



Escuela Pedro Antonio González  
Curepto  
Convivencia Escolar

PROTOCOLO DE ACCIÓN  
EN LA SALA DE CLASES  
(DISCIPLINARIO)

  
Milton Márquez Valdés  
Director





**Escuela Pedro Antonio González  
Curepto  
Convivencia Escolar**

**PROTOCOLO DE ACCIÓN EN LA SALA DE CLASES**

**INTRODUCCIÓN**

Se aplicará a quien o quienes incurra/n en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, ya sea al interior del establecimiento o cuando el alumno/a participe en actividades de cualquier índole en representación de la escuela, alterando el normal desarrollo al interior de la sala de clases, comedor, internado, patios y/o lugares de uso común; especialmente en los casos de maltrato o interrupción del desarrollo de la o las actividades; alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

**ACCIONES A REALIZAR**

- A) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- B) Diálogo grupal reflexivo;
- C) Amonestación verbal;
- D) Amonestación por escrito; (libro de clases/hoja de vida del estudiante)
- E) Comunicación y citación al apoderado; (Agenda Escolar).
- F) Atención del apoderado citado; registro y firma del Apoderado en Hoja de vida del Estudiante.
- G) De no existir cambio de actitud del estudiante, derivar la situación al Encargado de convivencia y/o dupla psicosocial.
- H) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- I) Enviar a Inspectoría poniendo en antecedente y validando la comunicación con timbre de dicho departamento.
- J) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- K) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, cuidados, mantención y limpieza del establecimiento entre otras iniciativas;
- L) Suspensión temporal de clases;
- M) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- N) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- O) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

**\*Importante: toda acción debe quedar registrada en el libro de clases ya que es el único medio oficial y válido en cuanto a información para acciones legales.**

